



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **BORIS FERNANDO MARÍN MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior Ibagué. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** al Juzgado 5° Penal del Circuito de Ibagué, así como a las partes e intervinientes que actuaron dentro del proceso No. 730010000450201500374201, seguido en contra del demandante.

Segundo: Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día

ejercen su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Solicítese a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué que emita informe del estado actual del proceso seguido en contra del actor y, envíe copia del fallo de segunda instancia, así como las constancias de las comunicaciones libradas con respecto a la referida decisión, es especial sobre el termino para incoar el recurso de casación. Igualmente, informe si el actor o su apoderado solicitaron la impugnación especial con respecto a la sentencia condenatoria.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria